



DECRETO No. 090
16 de octubre de 2026

FR-GESTAH-03
V: 01
APROBACION:
26-06-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS, CONTABLES Y TESORALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

T.R.D 100.4.1/090

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que dentro de las atribuciones del alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y en la generación de los actos administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, permite otorgar descanso compensado a los empleados públicos con ocasión de las festividades de fin de año, siempre que previamente se haya compensado el tiempo laboral equivalente y se garantice la continuidad y adecuada prestación del servicio.

Que mediante Circular No. 029 del 3 de septiembre de 2026, la Secretaría de Gobierno Municipal estableció la programación de jornadas de compensación para los servidores públicos interesados en disfrutar del descanso correspondiente a las festividades de fin de año, contemplando jornadas laborales los días sábados señalados en dicho instrumento.



DECRETO No. 090
16 de octubre de 2026

FR-GESTAH-03
V. 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS, CONTABLES Y TESORALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

Que durante las jornadas de compensación podrán adelantarse actividades propias de las dependencias municipales, razón por la cual resulta necesario establecer las condiciones administrativas que permitan el desarrollo de dichas actuaciones, sin que ello implique modificar los requisitos establecidos para el reconocimiento del descanso compensado.

Que, adicionalmente, ante la proximidad del cierre de la vigencia fiscal 2026, la Administración Municipal requiere adoptar medidas de organización y coordinación institucional que faciliten el desarrollo oportuno de las actividades de planeación, gestión precontractual y contractual, ejecución presupuestal, gestión financiera, contable y tesorera, así como de las actuaciones administrativas directamente relacionadas con estas materias.

Que dichas actividades comprenden la preparación y revisión de documentos contractuales, el trámite de los procesos de selección, la suscripción y gestión de contratos, la verificación de requisitos presupuestales, los registros y operaciones financieras y las demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos institucionales dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1850 de 2025, emitido el 9 de enero de 2026, señaló que resulta jurídicamente viable habilitar los días sábados para efectos administrativos y de gestión contractual, mediante acto administrativo expreso y debidamente motivado, siempre que se garantice su adecuada publicidad y comunicación a los interesados, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

Que, conforme a la orientación expuesta por dicha Agencia, la habilitación de los días sábados constituye una medida de organización administrativa que puede adoptarse cuando resulte adecuada y proporcional para facilitar el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales, sin que ello implique modificar automáticamente las reglas o los plazos establecidos en los procesos de contratación.

Que, en ese contexto, resulta pertinente habilitar los días sábados comprendidos entre la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de diciembre de 2026, exclusivamente para el desarrollo de actuaciones administrativas, presupuestales, financieras, contables, tesorerías y contractuales comprendidas dentro de su objeto, con observancia de las disposiciones legales especiales que regulen cada procedimiento.

Que la presente medida no tiene por finalidad modificar la jornada ordinaria de trabajo de los servidores públicos ni establecer obligaciones generales de prestación del servicio durante los días sábados, por lo que la organización del personal requerido deberá



DECRETO No. 090
16 de octubre de 2026

FR-GESTAH-03
V: 01
APROBACIÓN
26-06-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS, CONTABLES Y TESORALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

sujetarse a las normas aplicables sobre jornada laboral, descanso, compensación y reconocimiento del trabajo suplementario, cuando corresponda.

Que, igualmente, la habilitación excepcional aquí prevista no modifica los horarios ordinarios de atención al ciudadano ni el cómputo de los términos legales correspondientes a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD), ni de los procedimientos administrativos ajenos a las materias expresamente habilitadas, los cuales continuarán sometidos a las disposiciones legales y reglamentarias que les resulten aplicables.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar una medida temporal y excepcional que permita fortalecer la gestión institucional durante el cierre de la vigencia fiscal 2026, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de los principios de la función administrativa y el respeto por los derechos de los servidores públicos y de los particulares.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar hábiles, desde la entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, los días sábados comprendidos dentro de dicho período, exclusivamente para el desarrollo de actuaciones administrativas relacionadas con la gestión precontractual y contractual, presupuestal, financiera, contable y tesoral del Municipio de Restrepo Meta.

Parágrafo. La presente habilitación tiene carácter excepcional y temporal, y no implica por sí misma la modificación de los cronogramas, las reglas ni los términos establecidos en los procesos de selección contractual, cuya aplicación deberá sujetarse a la normatividad vigente y a las condiciones de publicidad y comunicación que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las jornadas de compensación para el disfrute del descanso de fin de año continuarán rigiéndose por la Circular No. 029 del 3 de septiembre de 2026 y las disposiciones legales aplicables.

La habilitación prevista en el artículo primero no constituye, por sí misma, una modificación de la jornada laboral ordinaria ni genera obligación general de prestar servicios los días sábados. La participación de servidores públicos en actividades distintas de las jornadas de compensación deberá organizarse conforme a las necesidades institucionales y al régimen legal aplicable.



DECRETO No. 090
16 de octubre de 2026

FR-GESTAH-03
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS, CONTABLES Y TESORALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

ARTÍCULO TERCERO: La medida establecida en el presente decreto no modifica los horarios de atención al ciudadano ni los términos legales para la recepción, trámite y respuesta de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD).

Tampoco modifica el cómputo de los términos de los procedimientos administrativos generales ni los de notificación de actos administrativos ajenos a las materias expresamente habilitadas, los cuales continuarán rigiéndose por las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Las actuaciones contractuales y los actos administrativos directamente relacionados con las materias habilitadas deberán sujetarse a sus reglas especiales y a las garantías de publicidad, transparencia y debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la publicación del presente decreto en el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Restrepo, Meta, y su comunicación a las dependencias de la Administración Municipal.

Parágrafo. En los procesos contractuales que puedan resultar comprendidos con la presente decisión de habilitación, las dependencias responsables deberán garantizar la comunicación oportuna de la medida a los interesados actuales y potenciales, a través de los medios correspondientes y de la plataforma SECOP, cuando resulte aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Restrepo Meta, a los dieciséis días (16) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).


DANIEL FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto: Johanna Páramo Rojas
Cargo: Abogada (CPS 142 de 2025)

Revisó: Angel Humberto Aya Ruiz
Cargo: Secretario de Gobierno

Revisó: Luis Ricardo Morales Morales
Cargo: Asesor Jurídico Externo